MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 075-2021-A/MDC

Carabayllo, 29 de octubre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS: El Memorándum N°878-2021-GM/MDC, de fecha 24 de septiembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe Legal N°278-2021-GAJ/MDC, de fecha 04 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N°168-2021-GPPCI/MDC, de fecha 18 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; y el Memorándum N°1028-2021-GM/MDC, de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Delegación de Funciones de la Oficina de Integridad Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 20° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "*Son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas*; asimismo, el Artículo 43°, señala: "*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, el Decreto Legislativo N°1327, establece el procedimiento y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción, y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, con la finalidad de fomentar y facilitar que cualquier persona, que conoce de la ocurrencia de un hecho de corrupción, en la administración pública, pueda denunciarlo;

Que, mediante Decreto supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actores públicos, constituyendo un guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales, ratificados por el Perú, relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2018-PCM, se aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, que en su Artículo 2°, establece que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, el numeral 2.2, del Artículo 2 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-JUS y su modificatoria, el Decreto Supremo N°002-2020-JUS, establece que en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones establecidas en el numeral 2.1 del mencionado Reglamento, serán asumidas por la más alta autoridad administrativa

de la entidad, la cual podrá delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N°001-2021-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad de las Entidades de la Administración Pública", en la cual se indican las funciones que les corresponde a las Oficinas de Integridad Institucional o máximas autoridades administrativas y a los Oficiales de Integridad;

Que, el numeral 5.2 del Artículo V de la precitada Directiva, establece que la función de integridad es la que realiza la entidad pública para asegurar: i) la implementación del modelo de integridad establecido en el Plan Nacional de Integridad y Lucha Contra la Corrupción 2019-2021, ii) el desarrollo de los mecanismos e instrumentos dirigidos a promover la integridad, y iii) la observancia e interiorización de los valores y principios vinculaos con el uso indebido de los fondos, recursos, activos y atribuciones de la función pública;

Que, el sub numeral 6.1.1 del numeral 6.1 del Artículo VI de la citada Directiva, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización responsable de ejercer la función de integridad en la entidad; asimismo, el sub numeral 6.1.3 establece que, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en: i) la unidad funcional o equipo de trabajo permanente conformado al interior de su Despacho, o un servidor que forma parte de éste; o ii) La Oficina de Recursos Humanos; igualmente, el sub numeral 6.3.6 del numeral 6.3 de la precitada Directiva, establece que el responsable de la Oficina de Integridad desempeña las funciones de: i) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad; ii) Reportar directamente al titular de la entidad o máxima administrativa de la entidad y a la Secretaría de Integridad Pública, según corresponda; y, iii) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad institucional;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Carabayllo, aprobado por la Ordenanza N° 428-MDC, el Alcalde es el representante legal de la Entidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Directiva N° 002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002-2021-PCM/SIP, establece, en su numeral V Disposiciones Específicas Etapa II Sub componente 5.2.1.1 – Fortalecimiento del Órgano que ejerce la función de Integridad: "La máxima autoridad administrativa asegura las condiciones necesarias para el fortalecimiento de una cultura de integridad, a través del órgano que ejerce la función de integridad. Dicho fortalecimiento se efectúa con la creación de una Oficina de Integridad Institucional o con el aseguramiento de recursos necesarios para que la máxima autoridad administrativa ejerza la función de integridad, la cual puede ser delegada a la Oficina de Recursos Humanos, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N°001-2019-PCM/SIP, aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PC/SIP;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019 establece: "*El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley*"; asimismo, el Artículo 78° prescribe: "*78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida*

a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"

Que, la Ley N°31227 -Ley que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia de recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos- en su Sexta Disposición Complementaria Final, encarga a la Contraloría General de la República para que, en el ámbito de su competencia y en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la citada Ley, emita las disposiciones y ejecute las acciones necesarias para implementar y garantizar el control , fiscalización y sanción, respecto a la Declaración Jurada de Intereses. Asimismo, deroga el Decreto de Urgencia N°020-2019;

Que, la Ley N°31227, en su Artículo 6°, precisa que la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística o las que hagan sus veces en la entidad, respectivamente, brindan información pertinente y actualizada para que, la máxima autoridad administrativa elabore y actualice la lista de sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses. Para tal efecto la Oficina de Integridad Institucional de la entidad, o la que haga sus veces, brinda el asesoramiento respectivo;

Que, la Resolución de Contraloría General N°162-2021-CG, dispone la publicación del Reglamento aprobado por la Resolución de Contraloría General N°158-2021-CG – Reglamento para Implementar la Ley N°31227, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios y servidores públicos del estado y candidatos a cargos públicos, cuyos objetivos son desarrollar el contenido, presentación, revisión, fiscalización, control gubernamental y publicación de la Declaración Jurada de Intereses, así como desarrollar los alcances de las acciones de prevención y mitigación de conflictos de intereses;

Que, el Reglamento para implementar la Ley N°31227, establece en su Artículo 13, segundo párrafo, que la Oficina de Integridad Institucional de las entidades o quien haga sus veces, es responsable del seguimiento al registro y actualización de la información que realiza la máxima autoridad administrativa de la entidad respecto de los sujetos obligados, sin perjuicio del asesoramiento que brinda al respecto;

Que, mediante el Memorándum N°1028-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal propone la delegación de facultades a la Subgerencia de Recursos Humanos, a fin de que asuma las funciones de la Oficina de Integridad Institucional; que, mediante el Informe Legal N°278-2021-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la delegación de facultades propuesta; mediante el Informe N°168-2021-GPPCI/MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, considera procedente emitir el acto resolutivo y su posterior implementación para la disponibilidad presupuestal y financiera; y, mediante el Memorándum N°1028-2021-GM/MDC, la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaría general para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con el Visto Bueno de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO

Artículo Primero.- **DELEGAR** a la Subgerencia de Recursos Humanos, las funciones de la Oficina de Integridad Institucional, conforme a la siguiente normatividad:

- Las contenidas en el numeral 2.1 del Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-JUS, modificado por el Decreto Supremo N°002-2020-JUS.
- Las funciones previstas en el numeral 6.5.4.2 del Artículo VI de la Directiva N°001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la Implementación de la Función de Integridad en las Entidades de la Administración Pública" Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°001-2019-PCM/SIP.
- Las establecidas en la Directiva N°002-2021-PCM/SIP "Lineamientos para Fortalecer una Cultura de Integridad en las Entidades del Sector Público" aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Púbica N°002-2021-PCM/SIP.
- Las contenidas en la Ley N°31227 y su Reglamento, aprobado por la Resolución de Contraloría General N°158-2021-CG, respecto a la recepción, el ejercicio del control, fiscalización y sanción de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos informe, trimestralmente, al Despacho de Alcaldía sobre el ejercicio de las funciones delegadas, dentro de los 07 (siete) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
MARCOS LORENZO ESPINOZA ORTIZ
ALCALDE